

Una de las funciones principales de los registros auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 c) de la Ley citada en el párrafo anterior, no pueden ser autenticadas por los responsables de los registros auxiliares, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Jefe de Departamento Técnico de Protección Civil la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos realizadas mediante cotejo con el original, atribuida a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el registro auxiliar.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Jefa de Departamento, M.^ª Teresa Martínez Martín.

ACUERDO de 1 de marzo de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el Jefe de Departamento de Estudios.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

El artículo 38.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos administrativos podrán crear, en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización, otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Estos son los registros auxiliares del registro general.

Una de las funciones principales de los registros auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 c) de la Ley citada en el párrafo anterior, no pueden ser autenticadas por los responsables de los registros auxiliares, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Jefe de Departamento de Estudios la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos realizadas mediante cotejo con el original, atribuida a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el registro auxiliar.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Jefa de Departamento, M.^ª Teresa Martínez Martín.

ACUERDO de 1 de marzo de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el Jefe de Departamento de Coordinación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

El artículo 38.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos administrativos podrán crear, en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización, otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Estos son los registros auxiliares del registro general.

Una de las funciones principales de los registros auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 c) de la Ley citada en el párrafo anterior, no pueden ser autenticadas por los responsables de los registros auxiliares, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Jefe de Departamento de Coordinación la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos realizadas mediante cotejo con el original, atribuida a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen

las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el registro auxiliar.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Jefa de Departamento, M.^ª Teresa Martínez Martín.

ACUERDO de 1 de marzo de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los Asesores Técnicos del Servicio de Acción Social.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

Las convocatorias masivas, en materia de Acción Social, suponen un cúmulo de trabajo en la expedición de las copias mediante cotejo, a las que se refiere el artículo 23 del Decreto citado en el párrafo anterior. Todo ello hace que, por razones técnicas, se haya de proceder a la correspondiente delegación de competencias específicas, únicamente para los documentos que se acompañen con la solicitud de prestación de Acción Social, en el Servicio de Acción Social.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en los Asesores Técnicos del Servicio de Acción Social la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que se acompañen con la solicitud de prestación de Acción Social.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Jefa de Departamento, M.^ª Teresa Martínez Martín.

ACUERDO de 1 de marzo de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en la Jefa de Sección de Planificación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Las convocatorias masivas, en materia de Acción Social, suponen un cúmulo de trabajo en la expedición de las copias mediante cotejo, a las que se refiere el artículo 23 del Decreto citado en el párrafo anterior. Todo ello hace que, por razones técnicas, se haya de proceder a la correspondiente delegación de competencias específicas, únicamente para los documentos que se acompañen con la solicitud de prestación de Acción Social, en el Servicio de Acción Social.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en la Jefa de la Sección de Planificación la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que se acompañen con la solicitud de prestación de Acción Social.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Jefa de Departamento, M.^ª Teresa Martínez Martín.

ACUERDO de 1 de marzo de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en la Jefa de Sección de Gestión de Prestaciones.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

Las convocatorias masivas, en materia de Acción Social, suponen un cúmulo de trabajo en la expedición de las copias mediante cotejo, a las que se refiere el artículo 23 del Decreto citado en el párrafo anterior. Todo ello hace que, por razones técnicas, se haya de proceder a la correspondiente delegación de competencias específicas, únicamente para los documentos que se acompañen con la solicitud de prestación de Acción Social, en el Servicio de Acción Social.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-